

ORDENANZA N° 1833 H.C.D.

VISTO Lo establecido en el Código Tributario Municipal – Parte General – Artículo 88°, que refiere a redondeo; y;

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Tesorería Municipal indican la necesidad de realizar liquidaciones por montos enteros sin centavos, debido a la falta de monedas.

Que para ello es necesario modificar el Artículo 88° del Código Tributario Municipal – Parte General.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 88° del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 1704 HCD, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“**Artículo 88°: REDONDEO:** Los importes resultantes de todos los tributos que se disponga por el CTM – P.E. y se reglamente en la O.I.A. serán enteros sin centavos.-*

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.